

NACIONES UNIDAS UN LIBRARY

JUL 10 1961

UN/SA COLLECTION



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

DUODECIMO AÑO

768a. *12th sess* SESION • 15 DE FEBRERO DE 1957

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/768).....	1
Aprobación del orden del día.....	1
La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/3767, S/3787) (<i>continuación</i>)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

768a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el viernes 15 de febrero de 1957, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Gunnar JARRING (Suecia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/768)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/3767, S/3787) (continuación)

Por invitación del Presidente, el Sr. V. K. Krishna Menon, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En mi última intervención [765a. sesión, párrs. 2 a 19], me limité especialmente a examinar uno de los aspectos de la cuestión de Cachemira: las medidas adoptadas por la Asamblea Constituyente de Srinagar. Pero no por ello dejé de subrayar la profunda preocupación e inquietud que causan en el Reino Unido las divergencias entre países del *Commonwealth* con los que tenemos relaciones tan antiguas como amistosas.

2. Antes de referirme a las cuestiones de fondo planteadas por los representantes de la India y del Pakistán en sus declaraciones ante el Consejo, deseo repetir una vez más que el único anhelo de mi Gobierno, como el de todos nosotros, a lo largo de la ardua y dilatada tramitación de este asunto, es llegar a una solución pacífica y justa que ambas partes puedan aceptar. Por ello es alentador comprobar que, a pesar de las serias divergencias que existen en muchos puntos de importancia, parece haber también muchas posibilidades de acuerdo, según se desprende de las declaraciones hechas por los representantes de la India y del Pakistán. Ninguno niega que es apremiante la solución de este problema. Ambos subrayan el papel fundamental que las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán del 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75] y del 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15] han de ejercer en cualquier solución, y destacan en particular que el próximo paso debe ser la desmilitarización de Cachemira, pues mientras ello no se logre, no será posible dar ningún otro paso.

3. Cuando el Consejo de Seguridad examinó por primera vez esta cuestión en 1948, prefirió mirar hacia adelante y no hacia atrás; su propósito fué resolver el problema. A tal fin, el Consejo de Seguridad creó la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, Comisión que abordó seguidamente el estudio de la situación. Luego de haber examinado todas las causas del conflicto, adoptó dos resoluciones citadas, cuyo carácter fundamental es reconocido por ambas partes. La Comisión estimó que, una vez lograda una tregua, el principal obstáculo para un acuerdo, a su entender factible, sería el problema de la desmilitarización.

4. El representante de la India ha declarado que, a pesar del mucho tiempo transcurrido, no se ha logrado progreso alguno en la solución del problema de Cachemira. Pero se han hecho muchos esfuerzos. Cabe citar, en particular las gestiones del General McNaughton y de Sir Owen Dixon. También, desde marzo de 1951 el Sr. Graham actuó constante y competentemente: en un período de dos años preparó cinco informes y, con cada uno de ellos, logró ir reduciendo las divergencias entre ambas partes. El Sr. Graham trató de que las partes dieran su asentamiento a 12 propuestas encaminadas a la desmilitarización y, gracias a su intervención, logró que hubiera acuerdo en 10 de ellas. Pero, finalmente, el Sr. Graham se vió obligado a admitir, muy a pesar suyo, que ya no le quedaba nada por hacer.

5. En junio de 1953 se iniciaron las conversaciones directas entre los Primeros Ministros de la India y del Pakistán; este hecho, sumado a los progresos logrados por el Sr. Graham en lo relativo a la desmilitarización, nos hacía esperar que pudiera llegarse a una solución conforme a las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Pero esas negociaciones directas se interrumpieron a raíz de las diferencias de opinión entre los dos Primeros Ministros acerca de los efectos que sobre la situación podrían ejercer ciertos sucesos exteriores. En vista de ello, cerrado al parecer el camino de las negociaciones directas, el Gobierno del Pakistán se ha creído obligado a recurrir de nuevo al Consejo de Seguridad, lo que, dada la situación, mi Gobierno reconoce era el único recurso que le quedaba.

6. Corresponde ahora al Consejo de Seguridad buscar los medios conducentes a un acuerdo. Como el Subsecretario de Estado para las Relaciones del *Commonwealth* dijo en la Cámara de los Comunes el 20 de diciembre de 1956: "El Gobierno de Su Majestad siempre ha confiado en que este litigio se solucionaría

mediante un acuerdo entre ambos países. Esa sigue siendo su esperanza". Desde luego, no ignoro los peligros que entraña la presente situación, peligros que el Sr. Firoz Khan Noon y el Sr. Krishna Menon han descrito con rasgos tan vivos. En verdad, ese es uno de los factores que el Consejo de Seguridad no puede dejar de tener en cuenta. Pero ello no es una razón para cruzarse de brazos, sino para todo lo contrario.

7. Nos damos perfecta cuenta de los peligros que encerraría un paso en falso: al adoptar cualquier decisión no debemos perder de vista en ningún momento la imperiosa necesidad de evitar derramamientos de sangre y desórdenes en la Península Indostánica. Conscientes de nuestra grave responsabilidad, mi delegación y las que se han asociado con ella hemos presentado ayer el proyecto de resolución que se encuentra a consideración del Consejo [S/3787].

8. Nos creemos justificados al pedir al Sr. Jarring, nuestro Presidente, que se haga cargo de la misión prevista en el proyecto de resolución, pese a lo delicada y difícil que es, en vista de que las delegaciones de ambas partes parecen haber dado a entender que existen posibilidades reales de acuerdo. Creemos, por ello, que cabe esperar progresos en la solución de este pleito conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas.

9. El representante de la India ha abundado en argumentos para sostener que el próximo paso debe ser precisamente el retiro de las tropas del Pakistán. Tal es, por supuesto, la tesis que la India ha venido sosteniendo anteriormente en el Consejo de Seguridad. Pero la posición del Pakistán es diferente. Creo que huelga repetirla aquí en detalle, pues Sir Mohammed Zafrullah Khan la expuso cabalmente en la 464a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 8 de febrero de 1950, y aparece también explicada en los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

10. A fin de hallar un punto de contacto entre ambas tesis, el Sr. Graham propuso, y ambas partes aceptaron, que la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira, prevista en ambas resoluciones de la Comisión, se efectuaría como una operación única y continua.

11. ¿Qué es, pues, lo que ha detenido durante años el progreso de desmilitarización? Por una parte, la aserción del Gobierno de la India de que las fuerzas de Cachemira *Azad* se hallan íntimamente relacionadas con el ejército del Pakistán, y serían una amenaza para la seguridad del Estado. Por otra parte, la convicción del Gobierno del Pakistán de que si en el lado indio de la línea de cesación del fuego se autoriza la permanencia de 21.000 hombres de las fuerzas armadas de la India y del Estado, frente a sólo 6.000 hombres de las fuerzas de Cachemira *Azad*, la seguridad de la región de Cachemira *Azad* correría grave peligro. De modo que, a nuestro entender, la causa principal del fracaso ha sido el temor de ambas partes a los peligros que podría originar la presencia de fuerzas en el otro lado.

12. Precisamente por ello, a juicio de la delegación del Reino Unido, vale la pena examinar más a fondo con ambos gobiernos la idea de una pequeña fuerza

temporal de las Naciones Unidas. No se trata de dejar de lado ninguno de los medios o procedimientos previstos para la desmilitarización en las resoluciones de la Comisión. Lo que se trata de conseguir es que se lleve a cabo el procedimiento de desmilitarización indicado en esas resoluciones. Por ello en el proyecto se considera la creación de la fuerza propuesta como un medio de facilitar la desmilitarización prevista en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

13. El proyecto de resolución presentado al Consejo en nada menoscaba las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. En él se recuerdan todas esas resoluciones. También toma en consideración las declaraciones de ambas partes. Evidentemente, tras los largos y detallados discursos pronunciados en el Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo, al acometer su misión, habrá de tenerlos muy en cuenta. Pero tampoco ello menoscaba en absoluto las referidas resoluciones. Por el contrario, si he entendido bien las declaraciones de los representantes de la India y del Pakistán, ambos sostienen que sus posiciones respectivas se apoyan en las dos resoluciones citadas de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Nada de cuanto se ha dicho reduce ni puede reducir el alcance de tales resoluciones ni el de las del propio Consejo de Seguridad.

14. Huelga subrayar la importancia de que se dé algún paso positivo. El proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad tiende precisamente a ello. Exige, por supuesto la cooperación de ambas partes. He tomado nota de la declaración del representante de la India, según la cual este país nunca dejará de colaborar en la búsqueda de medios para resolver este problema [767a. sesión, párr. 239]. Por su parte, el representante del Pakistán ha expuesto una idea que, en su forma presente, es nueva: ha propuesto que se desplace a Cachemira, con carácter temporal, una fuerza de las Naciones Unidas que ponga fin al estancamiento en que se encuentra el proceso de desmilitarización [761a. sesión, párr. 112]. El Consejo bien puede tomar nota de esta propuesta. Pero al propio tiempo el Consejo desea, por supuesto, no hacer nada que pueda en ninguna forma dar la impresión de que se aparta de sus anteriores resoluciones o de las de la Comisión, motivo por el cual el proyecto de resolución, al tomar nota de la propuesta del Pakistán, aclara que el empleo de la fuerza temporal sólo puede considerarse dentro del ámbito de las referidas resoluciones en la medida en que puede contribuir a la desmilitarización prevista en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas, y a la solución pacífica de la controversia.

15. Voy a referirme ahora a la petición que en este proyecto de resolución se hace a nuestro Presidente. Le pedimos que examine con los Gobiernos de la India y del Pakistán las propuestas que, a su juicio, puedan contribuir a lograr la desmilitarización o a crear otras condiciones favorables a la solución de la controversia. Pedimos al Presidente que, al examinarlas, tenga en cuenta todas las resoluciones anteriores, así como las declaraciones formuladas por los representantes de la India y del Pakistán y la propuesta relativa al empleo de una fuerza temporal de las Naciones Unidas.

16. En lo que se refiere a las otras condiciones favorables a la solución de la controversia, acaso con venga indicar cuál fué nuestra idea al incluir estas palabras en el proyecto de resolución.

17. Ante todo y sobre todo, tuvimos muy en cuenta la imperiosa necesidad de que disminuya la tirantez existente en la península. La primera resolución que el Consejo de Seguridad adoptó sobre este problema el 17 de enero de 1948 contiene las siguientes disposiciones:

“Insta tanto al Gobierno de la India como al Gobierno del Pakistán a que adopten inmediatamente todas las medidas que estén a su alcance (incluso llamamientos públicos dirigidos a sus pueblos), destinadas a mejorar la situación, y que se abstengan de hacer declaraciones y actos u ordenar o permitir actos que pudieran agravar la situación.”¹

18. Desde entonces, se ha subrayado en muchas ocasiones que la cooperación pacífica entre ambos países era absolutamente necesaria para crear condiciones favorables a la solución del problema de Cachemira. De modo que la necesidad de que disminuya la tirantez es pues una de las condiciones favorables para el logro de una solución y, sin duda alguna, debe ser examinada; pero es indudable también que hay otras condiciones. Pienso, por ejemplo, en la conveniencia de aclarar la situación del Administrador del Plebiscito, cuestión que tal vez nuestro Presidente estime digna de examinarse con los dos Gobiernos. Pero todo ese examen estará supeditado a la siguiente frase: “teniendo en cuenta las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán”. Este punto es esencial.

19. El Consejo, si decidiera adoptar el presente proyecto de resolución, no ignoraría las muy palpables dificultades que confrontaría el Gobierno de la India en las próximas elecciones indias y durante la campaña electoral que está actualmente iniciándose, ni las dificultades que podrían suscitarse si la cuestión de Cachemira siguiera siendo objeto de discusión en el Consejo durante las dos o tres próximas semanas. El Reino Unido observó con admiración y respeto el desarrollo de las primeras elecciones generales efectuadas en la India en 1952. Comprendimos entonces el inmenso esfuerzo que ello representaba y sabemos ahora que, aunque esta vez la experiencia adquirida ha de facilitar la tarea, no por ello dejará de ser, como el Sr. Menon ha dicho en este Consejo, una obra de proporciones gigantescas. No queremos aumentar las dificultades y las complicaciones de esa obra. El proyecto conjunto de resolución prevé, por ello, un procedimiento que, confiamos, ha de permitir realizar progresos durante las próximas semanas, sin tener que recurrir a deliberaciones públicas. Pero la necesidad de tales progresos es apremiante y por ese motivo el proyecto de resolución sugiere un plazo concreto dentro del cual el Presidente debe informar al Consejo, pues éste no puede dejar de considerar de nuevo la cuestión lo antes posible.

20. Finalmente, deseo señalar que el Presidente asumiría esta misión, y estoy seguro de que está de acuer-

do conmigo en ello, no como representante de ningún país, ni como intérprete de los puntos de vista de ningún país, sino investido de toda la autoridad del Consejo, para poner a disposición de ambas partes su sabiduría, su juicio imparcial y sus cualidades de hombre de acción, animado de un alto espíritu, a fin de contribuir a la solución de un problema que desde hace tanto tiempo viene preocupando al mundo. No anhelamos tan sólo la solución del litigio de Cachemira, sino el arreglo de todos los problemas pendientes entre la India y el Pakistán.

21. El Reino Unido, dados los estrechos vínculos históricos y sentimentales que le unen a ambos países, y por estar asociado con ellos en el *Commonwealth*, desea fervientemente que haya una mejor inteligencia entre ellos. Ese anhelo lo comparten los pueblos de nuestros tres países. La división de la península en dos Estados completamente independientes creó, como era inevitable, una multitud de problemas, muchos de ellos sumamente difíciles. Sin duda, el hecho de que tantos de esos problemas se resolvieran amistosamente en aquel momento o hayan llegado a resolverse de igual modo después, es prueba de una gran capacidad política y comprensión, tanto por parte de la India como del Pakistán. Nos complacemos en creer, en nuestro país, que hemos contribuído a ello sin sombra de parcialidad y animados tan sólo del deseo de colaborar en todo lo posible. Pero es inevitable que subsistan algunos problemas. El de Cachemira es uno de los más difíciles, y despierta en ambos países muy enconadas pasiones. Las dos partes reconocen la necesidad de resolverlo en bien de una sincera amistad y cooperación entre dos naciones hermanas. La tarea del Consejo de Seguridad es, por tanto, delicada y llena de responsabilidades. La realización de esa tarea exige toda su paciencia, imparcialidad, tolerancia y comprensión.

22. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En su resolución del 24 de enero de 1957 [S/3779] el Consejo de Seguridad recordó a los gobiernos y autoridades interesados el principio sentado en las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad; en el sentido de

“...que el destino definitivo del Estado de Jammu y Cachemira se decidirá de acuerdo con el deseo del pueblo expresado mediante el método democrático de un plebiscito libre e imparcial realizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas.”

23. El Consejo de Seguridad reafirmó también que cualesquiera medidas adoptadas por la Asamblea Constituyente de Cachemira para decidir la afiliación del Estado no constituían medios apropiados para determinar su destino conforme al citado principio. A la sazón el Consejo no abordó la consideración de otras medidas posibles encaminadas a facilitar la solución de la controversia entre la India y el Pakistán.

24. Al finalizar mi intervención en este Consejo el 24 de enero, declaré que los Estados Unidos:

“A falta de un acuerdo directo aceptable para ambas partes, el Consejo tiene el deber de proseguir sus esfuerzos y, lo mismo que en el pasado, buscar y apoyar toda sugestión que pueda ser útil en este caso difícil.” [765a. sesión, párr. 51.]

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección C.

25. Por sugerencia del Representante de las Naciones Unidas para la India y Pakistán, Sr. Frank Graham —quien, me permito decir, que, además de los distinguidos servicios prestados a su país, ha puesto en diversas ocasiones su competencia al servicio de las Naciones Unidas— las partes en la controversia emprendieron negociaciones directas en 1953. Esas negociaciones no tuvieron éxito.

26. El Consejo se ve, pues, una vez más en el deber de ayudar a las partes en la búsqueda de una solución justa y equitativa. Los esfuerzos del Consejo de Seguridad en la cuestión de Cachemira se han dirigido siempre a conseguir un acuerdo amistoso, aceptable para ambas partes. Para ello ha tratado de afianzar los progresos realizados y los acuerdos convenidos por las partes. Como dijo el Secretario de Estado de los Estados Unidos en una conferencia de prensa, el 5 de febrero de 1957:

“Seguimos creyendo que, a menos que las partes encuentren otra solución, la que ha recomendado el Consejo de Seguridad, es decir que se lleve a cabo un plebiscito, es la que habrá de prevalecer.”

27. Teníamos presente esa declaración cuando escuchábamos con toda atención las manifestaciones de los representantes de la India y del Pakistán. Nos complace advertir que sigue habiendo una base común de acuerdo que ha de aprovechar el Consejo de Seguridad en la prosecución de sus esfuerzos para ayudar a las partes a encontrar una solución pacífica. Una base de acuerdo reside en el hecho de que ambas partes continúan reconociendo las obligaciones internacionales que derivan de las resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Pakistán el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949. En efecto, tales obligaciones han sido reconocidas por el representante del Pakistán en la 766a. sesión y por el representante de la India en la 767a. sesión.

El representante del Pakistán expresó:

“Las únicas obligaciones internacionales que los Gobiernos de la India y del Pakistán han asumido en la controversia relativa a Cachemira figuran en las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas de fechas 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949.” [766a. sesión, párr. 4]

El representante de la India declaró:

“Tales son los compromisos. Si fueran de índole formal, podrían considerarse tratados, pero, de todos modos, tales son los compromisos que hemos contraído: las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949.” [767a. sesión, párr. 97]

28. ¿Qué dicen esas resoluciones? La resolución del 13 de agosto de 1948 prevé las siguientes etapas sucesivas: cesación del fuego, acuerdo de tregua y determinación de la condición futura del Estado de Jammu y Cachemira conforme a la voluntad de su población. En la resolución del 5 de enero de 1949 la Comisión declara que la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán ha de decidirse mediante el método democrático de un plebiscito libre e imparcial y señala los medios por los cuales debe organizarse dicho plebis-

cito. Esta, pues, la primera base sólida de acuerdo, a partir de la cual puede actuar el Consejo de Seguridad.

29. Otro hecho importante en el que puede apoyarse el Consejo de Seguridad es que ambas partes reconocen que uno de los principales obstáculos para el pleno cumplimiento de tales resoluciones es el fracaso en los intentos hechos por conseguir la desmilitarización. Este es el punto central en la parte de la resolución del 13 de agosto de 1948 que se refiere a la tregua, y ambas partes, en sus declaraciones, han reconocido que es el problema decisivo para el cumplimiento de las resoluciones. A este particular, la cuestión vuelve a presentarse ante el Consejo con el mismo aspecto que tenía la última vez que deliberamos sobre este asunto.

30. Los pacientes y enérgicos esfuerzos del Sr. Frank Graham, Representante de las Naciones Unidas para la India y Pakistán, eliminaron muchos obstáculos que se oponían en el camino de la desmilitarización. Pero no le ha sido posible hasta ahora lograr un acuerdo final, ni las partes mismas, la última vez que celebraron negociaciones, pudieron llegar a conclusiones definitivas. La desmilitarización ha sido el tema principal de las declaraciones de los Representantes de la India y del Pakistán, y esta cuestión es la que debe ser objeto de atención primordial por el Consejo.

31. Mucho nos han satisfecho las seguridades dadas por ambos representantes de su continuo respeto y adhesión a tales acuerdos internacionales. Confiamos en que ambas partes hagan todo lo posible por celebrar consultas sinceramente encaminadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas, en las que tan importante papel desempeñó el Consejo de Seguridad. Reconocemos que las opiniones de los Representantes de la India y del Pakistán difieren considerablemente en muchos de los detalles de tales obligaciones, en las razones de no haberse llevado a cabo la desmilitarización y en las condiciones en que la misma podría realizarse de manera equitativa. El Consejo de Seguridad ha dado a conocer anteriormente sus opiniones acerca de muchos de estos puntos.

32. El proyecto de resolución presentado por Australia, Cuba, los Estados Unidos y el Reino Unido [S/3787] se funda en esos puntos de acuerdo entre ambas partes. Por ello insiste de manera particular en la importancia de la desmilitarización, asunto al que se refieren cuatro de los párrafos del preámbulo.

33. La misión que sugerimos confíe a su Presidente el Consejo de Seguridad tiende igualmente a lograr la desmilitarización. En relación con esto, se ha presentado ya una propuesta en la que se indican los medios para salir del presente estancamiento. Se trata de la siguiente propuesta hecha por el Representante del Pakistán en la 761a. sesión, y reiterada en la 766a. sesión.

“El Consejo debería confiar la misión de proteger al Estado y de garantizar su seguridad interna a una fuerza de las Naciones Unidas, que habría de ser enviada inmediatamente a la región.” [761a. sesión, párr. 112]

34. Hemos creído conveniente señalar esta propuesta del Representante del Pakistán, encaminada a que

se utilice una fuerza temporal de las Naciones Unidas para facilitar la desmilitarización. Sin embargo, no nos hemos pronunciado en forma definitiva sobre la misma, sino que hemos señalado simplemente que el empleo de tal fuerza merece consideración en cuanto podría contribuir a la desmilitarización prevista en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Pakistán, así como al arreglo pacífico de la disputa. Esperamos que el Presidente del Consejo de Seguridad examine esa propuesta con los Gobiernos de la India y del Pakistán, a fin de determinar en qué medida es útil y puede ponerse en práctica. Si una fuerza de las Naciones Unidas puede facilitar la desmilitarización, como base del arreglo de la controversia, estoy seguro de que todos estaremos de acuerdo en prestar la debida atención a la propuesta. Por ello hemos incluido esa fuerza temporal de las Naciones Unidas entre los elementos que han de tenerse en cuenta al realizar un nuevo intento de llegar a una solución.

35. En vista de la complejidad de la cuestión de Cachemira, y del mucho tiempo transcurrido desde que el Consejo la examinó por última vez, hemos pensado que la primera cosa que el Consejo de Seguridad debía hacer era pedir a su Presidente que examine con ambos Gobiernos aquellas propuestas que, a su juicio, pueden contribuir a lograr la desmilitarización o a crear otras condiciones favorables a la solución de la controversia. Esta disposición del proyecto es lo suficientemente flexible para permitir al Presidente lograr resultados positivos, cuando se reúna con ambas partes.

36. Según indiqué anteriormente, los Estados Unidos estiman que debe avanzarse a base de los progresos ya realizados. Por ello, el Presidente del Consejo deberá tener en cuenta al cumplir su misión, las resoluciones adoptadas sobre la cuestión de Cachemira por el Consejo de Seguridad y por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. El Presidente deberá tener igualmente en cuenta las declaraciones de ambas partes y en especial la propuesta relativa a la creación de una fuerza de las Naciones Unidas. En su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, no dejará sin duda de tener presentes las declaraciones hechas por los miembros de este órgano.

37. Según el proyecto de resolución, el Consejo autoriza a su Presidente para que viaje a la península, y le pide que le informe lo antes posible, pero no más tarde del 15 de abril de 1957. Al encomendar esta misión a uno de sus representantes de mayor jerarquía, las Naciones Unidas darán prueba de su seria preocupación por el persistente estancamiento de las negociaciones encaminadas a la desmilitarización y al plebiscito, y brindarán también la oportunidad de considerar en forma completa y detallada los medios que han de emplearse con vistas a una solución. Las palabras "achievement" y "progress", que figuran en el texto inglés de la parte dispositiva del proyecto de resolución, tienen importancia al expresar la esperanza de sus patrocinadores de que el Presidente pueda dar cuenta de nuevos progresos en el informe que presente una vez cumplida su misión.

38. Debemos felicitarnos de tener en la presidencia del Consejo de Seguridad al eminente representante de Suecia, Sr. Gunnar Jarring. Le instamos para que acepte esta gran responsabilidad. El Sr. Jarring está

excepcionalmente dotado para esta misión por haber representado a su país tanto en la India como en el Pakistán. Facilitarán su tarea no sólo la experiencia adquirida como Presidente del Consejo de Seguridad y como representante de Suecia ante las Naciones Unidas, sino también su conocimiento directo de la India y del Pakistán y su amistad con los gobernantes de ambos países. Pedimos a los Gobiernos de la India y del Pakistán que lo reciban cordialmente, conforme a sus tradiciones de cooperación internacional. En vista de la actitud de ambas partes respecto a las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Pakistán, creemos que deben estudiar con el Presidente del Consejo de Seguridad propuestas y planes detallados con miras a la desmilitarización y a la creación de condiciones favorables para la solución de la controversia.

39. Finalmente, en el proyecto de resolución se pide al Secretario General y al Representante de las Naciones Unidas para la India y Pakistán que presten al Presidente del Consejo toda la asistencia que éste solicite en relación con su misión especial. El Representante de las Naciones Unidas para la India y Pakistán ha desempeñado un papel importante al reducir las diferencias entre ambos Gobiernos en lo que respecta a las medidas prácticas para dar cumplimiento a las etapas de tregua y desmilitarización, previas al plebiscito. Estoy seguro de que el Presidente del Consejo de Seguridad prestará especial atención a los informes que el Representante de las Naciones Unidas ha elevado al Consejo, y que requerirá su asesoramiento antes de emprender negociaciones con las partes. Confiamos que el Sr. Graham, que ha servido a las Naciones Unidas de manera tan discreta como eficaz durante muchos años, tratando de conseguir la solución pacífica de esta controversia, podrá ponerse a disposición del Presidente del Consejo de Seguridad para brindarle la cooperación que necesite durante las próximas semanas.

40. Para concluir, los Estados Unidos creen que el presente proyecto de resolución abre el camino más prometedor y juicioso que el Consejo de Seguridad podría seguir en estos momentos. Esperamos que los demás miembros del Consejo le presten su apoyo.

41. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de ceder la palabra al siguiente orador, deseo hacer una sugerencia. La Asamblea General y los varios órganos de las Naciones Unidas tienen en estos momentos un programa muy recargado. Por ello me permito sugerir que el Consejo de Seguridad prescinda de la interpretación consecutiva de las próximas intervenciones. Cuando consideremos el proyecto de resolución, volveremos al procedimiento normal.

42. Si no hay objeciones daré mi sugerencia por aprobada, con carácter excepcional.

43. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En vista de las circunstancias, Sr. Presidente, no voy a oponerme a la propuesta que acaba de hacer. Quiero simplemente advertir que esta excepción que estamos haciendo se ha convertido en una práctica bastante regular de las tareas del Consejo de Seguridad, práctica que no desearía se consagrara, pues nuestro reglamento establece que el Consejo de Seguridad debe trabajar sin precipitación y en condicio-

nes que le permitan apreciar debidamente cuanto se dice en su seno, siendo tal la razón de que se haya establecido el procedimiento de la interpretación consecutiva.

44. Por tanto, sin oponerme a que se haga ahora una excepción, pido que, en lo sucesivo, esa excepción no se convierta en regla y que, por el contrario, haya menos excepciones.

45. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Presidencia toma nota de la declaración del Representante de la Unión Soviética. Queda entendido que este procedimiento no debe convertirse en una regla. En este caso se aplica únicamente debida al volumen de trabajo que actualmente tenemos en las Naciones Unidas.

46. Sr. ORDONNEAU (Francia) (*traducido del francés*): Hago más las palabras del representante de la Unión Soviética. Por una vez, la posición francesa coincide con la de la delegación de la Unión Soviética.

47. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No habiendo objeciones a mi sugestión, la doy por aceptada.

Así queda acordado.

48. Sr. WALKER (Australia) (*traducido del inglés*): La delegación australiana se ha asociado a las delegaciones de los Estados Unidos, el Reino Unido y Cuba para patrocinar el proyecto de resolución contenido en el documento S/3787, por estimar que ofrece al Consejo de Seguridad la medida más adecuada que puede tomar en la fase actual del examen de la situación de Cachemira.

49. Hemos oído importantes declaraciones de los representantes del Pakistán y de la India y deseo expresar el reconocimiento de la delegación australiana a los Sres. Firoz Khan Noon y Krishna Menon por el empeño que han puesto en presentar sus respectivas tesis ante el Consejo en forma tan clara y completa. Estoy convencido de que esas declaraciones, junto con los importantes informes presentados anteriormente por Sir Owen Dixon y por el Sr. Frank Graham, nos han permitido a todos comprender mejor las dificultades existentes así como las divergencias de opiniones y de interpretación de los acontecimientos que, hasta ahora, han venido impidiendo una solución aceptable para ambas partes.

50. El Consejo podría dedicarse ahora a examinar y discutir detenidamente las posiciones adoptadas por las partes en este debate y podría tratar asimismo de pronunciarse sobre muchos de los puntos en controversia. Pero no creo que ese procedimiento fuera acertado en las presentes circunstancias, pues dudo que pudiera acercarnos a una solución del problema. Por otra parte, los incansables y abnegados esfuerzos del Sr. Graham han reducido las divergencias entre ambas partes, aunque no hayan logrado alcanzar un acuerdo definitivo.

51. Es indudable que después de este lapso de tres años, la prudencia aconseja continuar examinando las posibilidades de llegar a un acuerdo sobre medidas prácticas. El objetivo que se ha fijado el Consejo es dejarse guiar por los deseos del pueblo de Cachemira.

Sin tratar de pronunciarse ahora sobre los procedimientos constitucionales que se han seguido o repudiado, el Consejo puede muy bien depositar su confianza en el método de la consulta popular por medio de un plebiscito, pues éste, siempre que se establezcan las condiciones necesarias para facilitar la libre expresión de la voluntad popular, es el método más democrático de todos.

52. El Consejo ha atribuido siempre gran importancia a la adopción de medidas apropiadas de desmilitarización en el Estado de Jammu y Cachemira, como primer paso hacia la celebración de un plebiscito libre e imparcial. Es bien sabido que no han tenido éxito las negociaciones que se han llevado a cabo en lo que respecta a medidas prácticas y detalladas para el logro de tal desmilitarización. Este es, a nuestro entender, el primer problema que el Consejo de Seguridad debe abordar por el momento.

53. El proyecto de resolución se refiere a la propuesta del representante del Pakistán para que se utilice una fuerza temporal de las Naciones Unidas [761a. sesión, párrafo 112] a fin de facilitar el acuerdo sobre las medidas eficaces encaminadas a lograr la desmilitarización. Tal vez esta idea no sea nueva, pero cobra ahora mayor interés e importancia en vista del reciente experimento de las Naciones Unidas al crear y emplear la Fuerza de Emergencia en Egipto. Sin establecer parangón alguno entre la situación que condujo a la Asamblea General a crear dicha fuerza, y el problema que plantea la búsqueda de medidas apropiadas para lograr la desmilitarización en Cachemira como paso preliminar para la realización de un plebiscito libre e imparcial, nos parece difícil que pueda negarse que el empleo de una fuerza como ésta, en la medida en que puede contribuir a la desmilitarización, "merece consideración", para utilizar las mismas palabras que el proyecto de resolución. La delegación australiana espera que se examine esta propuesta de manera plena y favorable tanto por el Consejo como por las partes interesadas.

54. Reconocemos, sin embargo, que una medida demasiado precipitada del Consejo en estos momentos no conduciría a los resultados apetecidos. La delegación australiana comprende las dificultades que podrían plantearse al Gobierno de la India si se le pidiera que diese su aprobación desde ahora a las medidas preparatorias de un plebiscito, incluyendo el posible empleo de una fuerza militar internacional, en vísperas o en el transcurso de las próximas elecciones nacionales que, como es natural, ocuparán de manera preponderante el tiempo y la atención de los ministros y funcionarios. Además, ambas partes nos han hablado de cambios y novedades que se han producido a ambos lados de la línea de cesación del fuego desde la suspensión de las hostilidades, y sin duda el Consejo desea contar con una información más completa acerca de la situación real y actual y de las perspectivas de elaborar medidas que cuenten con el asentimiento de ambas partes.

55. En vista de ello, nos parece que sería muy útil al Consejo que su Presidente, con su gran experiencia y profundo conocimiento, tanto de la India como del Pakistán, se encargue de la misión propuesta en el proyecto de resolución.

56. Notará el Consejo que, según este proyecto de resolución, nuestro Presidente tendría por misión exa-

minar, con los dos gobiernos interesados, "las propuestas que, a su juicio, puedan contribuir a lograr la desmilitarización o a crear otras condiciones favorables a la solución de la controversia", teniendo en cuenta, desde luego, las resoluciones anteriores del Consejo, las declaraciones hechas por ambas partes, y la propuesta relativa al empleo de una fuerza temporal de las Naciones Unidas.

57. Esperamos que, una vez que el Presidente haya terminado sus indagaciones y consultas con los Gobiernos interesados, el Consejo esté en posición de proceder, en una atmósfera de armonía y cooperación, a la elaboración de medidas concretas que puedan aceptar todas las partes interesadas y que despejen así el camino para una solución justa y pacífica de este penoso problema.

58. Espero que el Consejo adopte el proyecto de resolución que está ahora considerando y estoy seguro de que los Gobiernos de la India y del Pakistán facilitarán a nuestro respetado Presidente toda la asistencia posible en esta misión de suprema importancia.

59. Cuando hablé en este Consejo sobre el presente asunto en anterior ocasión [765a. sesión, párrafo 24] mencioné los estrechos y cordiales vínculos que unen a Australia tanto con la India como con el Pakistán, y expresé la profunda preocupación del pueblo australiano por la persistencia entre nuestros amigos de esta disputa sobre Cachemira, que siempre hemos creído podría resolverse mediante negociaciones pacíficas entre los Gobiernos de la India y el Pakistán. Sé que huelga repetirlo. Espero que nuestros amigos y vecinos de la India y del Pakistán comprendan que Australia, al presentar este proyecto de resolución con los demás patrocinantes, se ve inspirada por el mejor deseo hacia ellos, y por su profunda preocupación por los intereses del pueblo de Cachemira.

60. Sr. URRUTIA (Colombia): Quisiera ante todo manifestar que me ha parecido excelente la idea de que no tengamos hoy sino la interpretación simultánea y comprendo muy bien que, como una excepción, se haya adoptado eso hoy, pues tenían Uds. en perspectiva la exposición de dos representantes de habla española, lo que con las dos interpretaciones sucesivas hubiera implicado triplicar el tiempo que hubiera necesitado el Consejo para escuchar. Justamente, por existir ese problema, el que habla se había permitido algunas veces en el pasado utilizar únicamente uno de los dos idiomas oficiales para que no existiera el problema de imponer la pérdida de tres veces el tiempo necesario para escucharme. Desgraciadamente la prensa española, posiblemente por ignorar los reglamentos del Consejo, se sintió muy ofendida de que yo no hablara español. Digo que por ignorar los reglamentos del Consejo, porque en realidad debería sentirse ofendida de que yo no utilizara el vasco; pues como muy bien lo explicó el Embajador de Lequerica en la Comisión, el vasco es de los idiomas más antiguos y no es dialecto, sino idioma, y en todo caso, es el idioma de los antepasados del Embajador de Lequerica y los míos.

(El orador pronuncia algunas palabras en vasco).

61. De acuerdo con la traducción que estoy obligado a darles, esto quiere decir que lamento no poder hablar vasco en el Consejo de Seguridad. De todas ma-

neras, hoy no tendremos sino interpretaciones simultáneas; pero sí me reservo para el futuro el derecho, en primer lugar, de prescindir del idioma castellano y de hablar en francés o inglés para que el Consejo gane tiempo, y también de vez en cuando hablar el vasco para que no vaya a prescribir para ese idioma el derecho que le consagra el artículo 44 del reglamento, que todos conocemos.

62. La idea de pedir al Presidente del Consejo de Seguridad que estudie con los Gobiernos de la India y del Pakistán propuestas que pueden contribuir a resolver el problema de Cachemira es excelente, y mi delegación la acoge con entusiasmo, pero quisiera sí hacer algunas observaciones sobre los problemas que confrontamos en el pasado, para evitar que se repitan en el futuro.

63. Cuando el Consejo de Seguridad designó la Comisión que en el año de 1948 viajó a la India y a Cachemira, se cometió casualmente el error que vamos a cometer con este proyecto de resolución, y que fué darle como única atribución el negociar dentro del marco de la resolución de 21 de abril de 1948 [S/726] que había sido rechazada por una de las partes, en este caso la India, antes de que la Comisión saliera siquiera de Nueva York. De manera que al llegar la Comisión a la India se encontró en esta situación bastante absurda: estaba actuando dentro del Capítulo VI, o sea, dentro de un procedimiento de conciliación, y dentro de la conciliación tenía el mandato de atenerse exclusivamente a una resolución que ya había sido rechazada por una de las partes. A pesar de esta situación perfectamente ilógica, la Comisión tuvo un éxito inesperado, pues logró que el Gobierno de la India aceptara, con ciertas condiciones, que se sometiera el destino de Cachemira a la decisión de sus habitantes manifestada por medio de un plebiscito. Pero a este acuerdo no se llegó en virtud de la resolución de 1948, sino por medio de negociaciones directas que no estaban previstas en la resolución y que yo creo necesario recordar porque por los debates de los últimos días veo que hay un malentendido bastante grave sobre el particular.

64. En primer lugar quiero aclarar que la Comisión al llegar a Pakistán se encontró en esta situación: Pakistán rechazaba toda solución que no implicara disposiciones explícitas sobre el plebiscito; y, por otra parte, la India rechazaba considerar siquiera la idea del plebiscito mientras no cesaran las hostilidades y no se retiraran las tropas de Pakistán.

65. La Comisión consiguió hacer aceptar el cese de las hostilidades y la tregua como puente entre esas dos posiciones. De manera que se llegó a una transacción, y gracias a esa transacción se consiguió el ofrecimiento de la India de someter el destino final de Cachemira al plebiscito. Pero hay dos puntos que es indispensable aclarar. En primer lugar, la Comisión admitió como un hecho la soberanía del Estado de Jammu y Cachemira, y no quiso entrar a discutir la legalidad o la ilegalidad del acto de accesión, de manera que la misma Comisión reconoció que existía una soberanía de hecho de la India. En segundo lugar, jamás reconoció la Comisión la legalidad de la presencia de tropas de Pakistán en Cachemira. Es necesario recordar estos antecedentes para comprender por qué la Comisión ordenó, por una parte, el retiro total de las fuerzas de Pakistán, y en cambio sólo pidió que la India retirara

parte de las fuerzas, pero permitiéndole — y dándole inclusive derechos especiales — la protección del orden interno y de la defensa exterior. Por las mismas consideraciones, cuando se discutió la idea del plebiscito, la Comisión fué la primera en reconocer que Pakistán no tenía derecho a intervenir sino a título consultivo en los arreglos y reglamentos previstos para el plebiscito, mientras que a la India sí se le reconoció un derecho de consulta y se convino, en principio también el retiro total y definitivo de las tropas de Pakistán, mientras que el retiro de las tropas de la India quedó sujeto a consultas con la Comisión.

66. Aclarada esta situación jurídica, y únicamente por haber podido aclarar esta situación jurídica, y porque la Comisión reconoció la situación de hecho de soberanía sobre el Estado de Jammu y Cachemira, la Comisión consiguió de la India que accediera a algo distinto, que era lo siguiente: a que inclusive si se comprobaba que Cachemira le pertenecía o no le pertenecía legalmente a la India, la India estaba de acuerdo en que previas ciertas condiciones se llevara a cabo un plebiscito, y si en ese plebiscito el pueblo manifestaba que quería dejar de ser indio y entrar a formar parte de Pakistán, que la India accedía a que Cachemira fuera de Pakistán.

67. Pero entonces, como se ve, hay una diferencia total entre lo que se ha dicho y lo que se convino. El Presidente de la Comisión era en esas discusiones el representante de Colombia y por eso me he sentido en la obligación de revisar los archivos. Y evidentemente encontré que, por una parte, cuando se le preguntó a la Comisión si quería entrar a discutir la legalidad de la soberanía de la India sobre Cachemira, la Comisión dijo que prefería no hacerlo; segundo, que cuando el Sr. Nehru le preguntó al Sr. Lozano si el ofrecimiento de plebiscito podía implicar un compromiso incondicional y si a juicio de la Comisión, el incumplimiento de la primera y la segunda parte de la resolución de agosto implicaba un compromiso, el Sr. Lozano terminantemente contestó que no. Es bien entendido que no existe compromiso de parte de la India, sino después de haberse cumplido la primera y la segunda parte de la resolución de agosto.

68. De manera que lo que hubo fué toda una negociación. El 13 de agosto de 1948 la Comisión llegó a una resolución: esa resolución entonces era una base, una declaración de principios, declaración que entonces trató de hacer aceptar por las dos partes. Fué aceptada por la India en la carta del 20 de diciembre que el Primer Ministro de la India dirigió al Sr. Korbel [S/1100, párr. 78], y luego por una comunicación del 23 de diciembre de 1948 dirigida al Sr. Lozano [S/1196, anexo 4], en que quedó muy claro que se aceptaba la resolución de la Comisión de agosto, pero sobre esta base: que primero tenían que cumplirse la primera y la segunda parte y luego se procedería al plebiscito.

69. En los discursos que pronunció en días pasados el Primer Ministro de la India, me parece que interpretó mal la resolución del Consejo de Seguridad del 24 de enero de 1957 [S/3779]. La resolución de 24 de enero fué interpretada en la India como una resolución que cambiaba los elementos del acuerdo convenidos por la Comisión en 1948. Yo no lo interpreto así. Nosotros lo que dijimos el 24 de enero fué que tenía-

mos que reafirmar el principio general de que la suerte de Cachemira tenía que ser resuelta por medio de un plebiscito, pero, desde luego, dentro de las condiciones pactadas en 1948, o sea, que primero tienen que cumplirse la primera y la segunda parte de la resolución. En ningún momento hemos dicho nosotros que queremos modificar esas bases: esas bases están en pie. Lo que el Consejo de Seguridad discutió el 24 de enero fué algo distinto, a saber, si como efecto de la incorporación del Estado de Cachemira por la India podían cambiar esas bases; y precisamente, nos pronunciábamos en contra. ¿Por qué? Porque la Comisión nunca discutió la soberanía, nosotros nunca discutimos el problema legal. Lo que le estamos pidiendo a la India no es que venga a decirnos que está lista a someter el problema legal de la soberanía a una decisión del Consejo ni a un plebiscito: lo que pedimos a la India es que, de acuerdo con el ofrecimiento que nos hizo en 1948, inclusive si Cachemira resulta legalmente ser parte de la India, acceda a que se haga un plebiscito, y si la mayoría del pueblo de Cachemira quiere dejar de ser indio y quiere pasar a ser de Pakistán, que acceda a ello. Eso resulta de las cartas del 20 de agosto y 23 de diciembre de 1948, ratificadas por la resolución de la Comisión del mes de enero de 1949.

70. A mi juicio, el éxito de las labores de la Comisión consistió en eso: en obtener un ofrecimiento explícito de la India en ese sentido. Me parece muy grave echarse hacia atrás, porque el éxito de la Comisión se debió justamente a que decidió prescindir del aspecto legal del derecho de soberanía y conseguir más bien, repito, que la India ofreciera renunciar a cualquier derecho eventual de soberanía sobre Cachemira si el pueblo en el plebiscito se lo pedía.

71. Ahora bien: veamos cómo hizo la Comisión para conseguir ese ofrecimiento, para no ir a entorpecer ahora lo que hemos conseguido. En primer lugar, la Comisión, para llegar a conseguir ese ofrecimiento, tuvo que entrar en negociaciones que duraron más de medio año. La resolución la aprobó en el mes de agosto y sólo en el mes de diciembre se consiguió la aceptación por parte de la India, aceptación que fué condicionada. La aceptación es muy clara. Se dijo: primero tiene que venir el cese del fuego; luego la tregua; y una vez cumplidas esas dos etapas, entonces se organizará el plebiscito. Es más: la Comisión había logrado hasta convenir que una vez firmado el acuerdo de treguas y durante esta tregua, debía llegarse a un nuevo convenio para sincronizar — utilizo esta palabra porque se discutió mucho sobre ella y al fin se adoptó — el retiro de las fuerzas y permitir el plebiscito.

72. Desgraciadamente, se echó a perder ese clima de confianza que se había logrado, por una serie de detalles y de incidentes que es oportuno recordar para no cometerlos de nuevo.

73. El primero de ellos fué la designación del Administrador del plebiscito. Como ya han pasado nueve años, me parece que vale la pena aclarar lo sucedido. En la Comisión la delegación de Colombia insistió en que el Administrador del plebiscito debía ser neutral, que era la única manera para conseguir que la India insistiera en el ofrecimiento que tan difícilmente se había conseguido. Desgraciadamente otras delegaciones tuvieron instrucciones precisas de insistir en que el

Administrador del plebiscito fuera un ciudadano de los Estados Unidos. Mi delegación sugirió, inclusive, en conversaciones privadas, que aceptáramos una in-sinuación del Gobierno de la India de que se nombrara como Administrador del plebiscito al Presidente de la Cruz Roja Internacional. Si hubiéramos aceptado en ese entonces el Administrador del plebiscito propuesto por la India, que era el Presidente de la Cruz Roja Internacional, ya tendríamos el plebiscito. En vez de eso el Almirante Nimitz lleva nueve años en Nueva York esperando que le llegue el momento de ir a llevarlo a cabo. Pero esos son errores que son delicados, porque un aparente triunfo diplomático, obtenido en un momento dado, sirvió para efectos de propaganda, pero en realidad acabó con toda la labor que había hecho la Comisión.

74. Ante todas esas situaciones, los miembros de la Comisión, y particularmente el representante de mi país, comprendieron que su misión estaba cumplida, pues como lo sintetizó el Presidente de la Comisión en una sentencia que me parece excelente, "las resoluciones del Consejo de Seguridad son estáticas, pero la situación es dinámica". La Comisión había previsto un arreglo, un sistema, un procedimiento que debía llevarse a cabo en seis semanas o en tres meses a lo sumo. Había que aprovechar el buen ambiente, el clima conseguido en la India, la aceptación del Sr. Nehru, la confianza que le había inspirado la Comisión, para hacer todo eso en tres meses. En cambio, empezaron a pedirse aclaraciones que nos tuvieron como un lastre durante año y medio. Entonces la Comisión, claro está, ya no tenía nada que hacer.

75. Se pidió la disolución de la Comisión, y temporalmente sus funciones fueron asumidas por el Presidente del Consejo, el General MacNaughton (Canadá). El Almirante Nimitz, desde luego, mientras tanto, seguía en Nueva York. El General MacNaughton no encontró solución, y entonces se designó un primer mediador que fué Sir Owen Dixon (Australia). El, después de un viaje de cuatro semanas, desistió de sus propósitos, y luego fué designado el Dr. Graham, que, como ustedes saben, ha viajado más de una docena de veces a la India y nos ha presentado una serie de informes que todos conocemos aquí en el Consejo de Seguridad.

76. Al tomar la decisión de pedir a nuestro Presidente que haga un nuevo esfuerzo de mediación, creo oportuno anotar que la médula de los últimos esfuerzos del Dr. Graham consiste en tratar de conseguir un acuerdo sobre desmilitarización en una sola etapa: la tregua con algunas de las disposiciones de la resolución del 5 de enero de 1949. Puede que esta sea la solución, pero en todo caso es distinta de la acordada con el Sr. Nehru por la Comisión en 1948. Hubo un momento, inclusive, en que el Dr. Graham obtuvo el acuerdo conseguido. Ustedes recordarán que en un momento dado él propuso que se limitaran las fuerzas de la India a 18.000 hombres y las de Pakistán a 6.000. India insistió que debían ser 21.000, y por no aceptar Pakistán en ese momento el aumento de 3.000 hombres se dañó ese esfuerzo del Dr. Graham y entonces otra vez volvimos hacia atrás.

77. A la luz de estas observaciones me parece que no debemos ligarles las manos al Presidente del Consejo, porque si le ligamos las manos al Presidente del Consejo vamos a tropezar con todos los inconvenientes

con que tropezó la Comisión en 1948 y los que después hicieron fracasar las gestiones del General MacNaughton y del Dr. Graham.

78. La parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por Australia, Cuba, Estados Unidos y el Reino Unido es excelente. Pero, en cambio, yo objetaría el preámbulo. En rigor, en la parte dispositiva también hay un punto que creo que valdría la pena cambiar. Y es éste: ¿le debemos fijar un plazo al Presidente del Consejo? El viaje del General MacNaughton fué de cuatro semanas y no logró nada. Me parece muy difícil que el Presidente del Consejo pueda conseguir algo en cuatro o cinco semanas. Dejémosle en libertad, porque tenemos que tener en cuenta esto: será prácticamente imposible después conseguir nosotros, desde Nueva York, aquí en el Consejo, lo que el Presidente no consiga en su viaje. De manera que démosle todo el tiempo y toda la libertad necesaria. Lo que él consiga será lo único concreto con que podremos contar en los próximos debates.

79. Ahora, respecto a los considerandos encuentro que hay una parte que es un poco ilógica. No podemos recordar resoluciones e introducir elementos nuevos. O bien nos atenemos a las resoluciones anteriores, o introducimos elementos nuevos. Pero recordar resoluciones e introducir elementos nuevos es debilitar nuestra posición, porque lo único que tenemos concreto, lo único que tenemos como instrumento internacional, como compromiso internacional, es el ofrecimiento de la India de acceder a un plebiscito si se cumplen primero la primera y la segunda partes de la resolución de 1948 y dentro de las condiciones que se habían previsto. Apenas nos salgamos de ahí, tendríamos que volver a estudiar todo. Puede que estos elementos nuevos sean excelentes, puede que sean la fórmula, como pudo muy bien ser una fórmula excelente la propuesta por el Dr. Graham. Pero mientras estemos dentro del Capítulo VI no debemos olvidar que estamos actuando como mediadores y necesitamos que las partes acepten las sugerencias.

80. Y es humano y obvio: todos saben que si uno va a actuar como mediador, lo peor que se puede hacer es, antes de empezar la mediación, decir: "Mi solución es ésta". No: si uno actúa como mediador, debe llegar simplemente con las bases ya conseguidas que a mi juicio son los acuerdos de las cartas del 20 de agosto y 23 de diciembre de 1948. Y de ahí en adelante estudiar qué soluciones o sugerencias pueden presentar uno y otro gobierno.

81. La idea de las tropas de las Naciones Unidas parece excelente, pero siempre y cuando que la acepte primero la India. Nosotros no podemos, como bien se sabe, imponer la presencia de esas tropas. Tenemos otros casos en que se nos ha presentado el problema. Nosotros tenemos que estar sujetos a que las partes interesadas acepten su presencia.

82. Estamos también, en éste como en otros debates, en situación difícil, y en todo caso en cuanto a mi país respecta, por ejemplo, nosotros no hemos querido aceptar la idea de que el hecho de que en un país se quiera realizar un plebiscito obliga de todas maneras a ese país a realizar el plebiscito, y a discutir la soberanía. Los griegos pretendían que se hiciera en Chipre; nosotros nos negamos. Algunos países árabes pretendían aplicar en esa forma el entendimiento de la libre de-

terminación en Africa del Norte; no estuvimos de acuerdo. Y creo que el representante de Australia está también de acuerdo conmigo en que en Nueva Guinea el principio se sostuvo en forma distinta. Entonces a delegaciones que estamos asistiendo a todos los debates nos resulta un poco difícil sostener en el Consejo de Seguridad una tesis, ir a la Primera Comisión a sostener una tesis distinta, y en otro debate sostener otra todavía más delicada. Tenemos que tener unidad de pensamiento. Así como le pedimos al representante de la India que si acepta la idea de libre autodeterminación como la ha aceptado en múltiples debates distintos de los de Cachemira, insista en el ofrecimiento que hizo el Primer Ministro de la India de someter a plebiscito la soberanía de Cachemira e, inclusive, si Cachemira le pertenece hoy a la India, acceder a transferir esa soberanía si el pueblo así lo decide, me parece que nosotros tenemos que ser también lógicos y no podemos con una resolución de una vez anotar una serie de elementos nuevos sobre la presencia de tropas de las Naciones Unidas sin que los países lo hayan solicitado, porque mañana nos lo van a pedir para Chipre y para Nueva Guinea y para todos los demás problemas que tenemos pendientes.

83. De manera que la idea es excelente pero siempre y cuando el Presidente del Consejo obtenga previamente la aceptación de las partes, porque en lo que se refiere al Capítulo VI no se puede hacer nada sin que las partes lo acepten previamente.

84. Es obvio que el Presidente del Consejo ha escuchado las exposiciones tanto de Pakistán como de la India, conoce perfectamente las propuestas que se han hecho y las sugerencias que se han presentado aquí. De manera que él irá a la India, irá a Cachemira, irá a Pakistán, estudiará y luego vendrá y nos informará. Pero me parece que no hay para qué colgarle al Presidente del Consejo el lastre de una serie de elementos nuevos que no estaban en la proposición de 1948.

85. Nosotros votamos la resolución de 24 de enero de 1957 [S/3779] justamente porque consideramos que la India tiene que cumplir los compromisos adquiridos el 20 de agosto y el 23 de diciembre. Pero por eso mismo no podríamos en ningún caso introducir elementos nuevos y decirle a la India: "Vd. tiene que cumplir, pero no en las condiciones pactadas, sino en unas nuevas". Eso sí que nosotros no se lo podríamos pedir.

86. Hechas, pues esas observaciones, yo me atrevería a preguntar a los proponentes de este proyecto de resolución si no sería preferible dejar como considerando únicamente el primer párrafo, suprimir todos los demás y llegar a la parte dispositiva que es excelente. Si los proponentes no lo quisieran hacer, yo no voy a proponer una enmienda, ni voy a votar en contra; simplemente, dejo constancia de estas observaciones, porque temo mucho que si aprobamos la resolución en esta forma, cuando vuelva el Presidente del Consejo de Seguridad el 15 de abril nos encontraremos en una situación exactamente igual a la que hoy tenemos.

87. Sr. NUÑEZ PORTUONDO (Cuba): Para la delegación de Cuba, como aspecto fundamental y básico de este problema, la soberanía de Cachemira reside exclusivamente en el pueblo de Cachemira. Se trata de un Estado antiguo — milenarismo, nos decía el

representante de la India — cuyo pueblo, a juicio nuestro, tiene derecho a determinar si debe incorporarse al Pakistán o si debe continuar incorporado a la India.

88. Para nosotros no es aceptable el criterio de que el soberano, contrariando los deseos del pueblo, sea el que decida, únicamente mediante su voluntad, si puede incorporarse a la India o si debe incorporarse al Pakistán. Esa es la regla fundamental que hemos establecido. A nuestro juicio, ese ha sido también un criterio del Gobierno de la India en otros casos; porque cuando el Nabab de Junagadh pretendió, por una resolución suya, incorporarse al Pakistán y así lo hizo, el Gobierno de la India declaró que eso no era legal, porque se contrariaba el principio de libre determinación del pueblo; y cuando el Nizam de Hyderabad deseó también permanecer neutral, es decir no incorporarse ni a la India ni al Pakistán, el Gobierno de la India declaró asimismo que no podía el Nizam hacer eso, porque contrariaba la libre voluntad del pueblo de Hyderabad. Esos son hechos que constan, documentalmente probados a juicio de la delegación de Cuba, y que no nos ofrecen dudas de ninguna clase en cuanto a que el mismo principio debe aplicarse al caso de Cachemira como base general para juzgar estos problemas.

89. Hemos escuchado con suma atención las exposiciones que han hecho el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán y el representante de la India. Han sido exposiciones extensas, documentadas, con citas de numerosos instrumentos, donde se han adoptado, desde luego, distintas posiciones; pero de ellas hemos podido sacar estas manifestaciones, a nuestro juicio alentadoras, del representante de la India; primero, la India no tiene la menor intención de incumplir una obligación internacional; segundo, el plebiscito sólo será posible cuando se cumplan las dos primeras etapas: a) cese del fuego y b) tregua, retiro de las tropas del Pakistán y más tarde de la India. Después nos dijo también: la tregua es más fundamental que el plebiscito. No se puede cumplir un plebiscito si no se ha cumplido la parte B del acuerdo.

90. Ello demuestra, a juicio de la delegación de Cuba, que la posición de la delegación de la India es de cumplir su oferta anterior, hecha por su Primer Ministro, Sr. Nehru, en el sentido de que el pueblo de Cachemira sea el que decida sobre su propio destino. Que, en definitiva, es la misma tesis que el representante de la India expuso, en forma brillante, el 12 de febrero en la Primera Comisión de la Asamblea General manteniendo en una forma entusiasta y vigorosa el derecho de Argelia a determinar también su propio destino. Es decir, que no tendría explicación, a juicio de la delegación de Cuba — y lo digo con todo respeto para el representante de la India — que el pueblo argelino tuviera el derecho de manifestar libremente su principio de libre determinación y no lo tuviese el pueblo de Cachemira; más aun cuando en el caso del pueblo de Cachemira no se discute, como en el caso de Argelia, si efectivamente era parte integrante de otro Estado, porque las dos partes han reconocido que Cachemira era un Estado de existencia milenaria, bajo el dominio, desde luego, del Reino Unido durante muchos años.

91. De todas las manifestaciones que se han hecho aquí, a nuestro juicio el argumento básico, el argu-

mento jurídico más importante del representante de la India es el siguiente: que han variado las condiciones para las que se acordó el plebiscito. Es decir, el representante de la India y su Gobierno parecen sostener que se acordó el plebiscito existiendo determinadas condiciones y como éstas han variado el Gobierno de la India en cierta forma no se siente obligado a cumplir esa oferta de ir al plebiscito.

92. Esta doctrina en derecho civil, para los que hemos ejercido tantos años la profesión de abogado, es perfectamente conocida. Claro, que si se dicta una sentencia para distribuir las aguas de un río entre los predios cercanos al mismo y éste desaparece, no se puede cumplir la sentencia. Naturalmente que si se declara la propiedad de una isla o islote y se determina la entrega al que ha vencido en el pleito y la isla o el islote por un fenómeno físico desaparecen, no se puede cumplir la sentencia. Hay numerosos ejemplos en relación con esto dentro del ámbito del derecho civil. Pero para eso, en la doctrina legal se necesita que concurran estos requisitos: primero, que la situación no haya variado por actos de la parte demandada; segundo, que después de esos actos, de esos fenómenos que se presenten sea físicamente imposible incumplir el fallo, es decir que la situación haya variado en forma tal que no se pueda cumplir —me estoy refiriendo al derecho privado— la sentencia judicial.

93. A nuestro juicio el problema no se encuentra en esta situación, por lo siguiente: existen las resoluciones del Consejo; existe Cachemira; existe el pueblo de Cachemira; existe en nuestra Carta el principio de la libre determinación, pero, más que nada, existen las declaraciones, a nuestro juicio muy respetables, del Sr. Nehru, de hace varios años y muy recientemente de hace dos semanas, en que reafirma la oferta del Gobierno de la India de aceptar el plebiscito como medio para determinar a quién corresponde en definitiva Cachemira, si a Pakistán o si a la India.

94. Por lo tanto, existiendo todos esos antecedentes, a juicio de la delegación de Cuba lo prudente, lo conveniente, lo oportuno es colocar la situación en condiciones de que el plebiscito se pueda cumplir. Y a eso tiende el proyecto de resolución. Porque, desde luego, si la India hubiese dicho categóricamente: “Nosotros no aceptamos el plebiscito en ninguna forma; nosotros damos por nula nuestra solemne oferta anterior de ir al plebiscito”, entonces el Consejo de Seguridad se encontraría ante otra situación y tendría que resolver en otra forma. Pero no nos encontramos en esa situación; nos encontramos ante una oferta anterior reafirmada por una declaración pública de hace dos semanas del Primer Ministro de la India, que dijo que ellos aceptan el plebiscito, aunque señalan determinadas condiciones.

95. Por lo tanto, este proyecto de resolución a juicio de la delegación de Cuba tiende a lograr que el plebiscito se realice. Naturalmente que para ello, en el Estado en que se encuentra la cuestión, es necesario el consentimiento del Gobierno de la India. Sin embargo, a nuestro entender eso está descontado —descontado en cuanto a la realización del plebiscito— porque, repito, lo ofreció hace varios años y lo ha ratificado una declaración de su Primer Ministro de hace dos semanas.

96. Dijo el Sr. Nehru públicamente el 6 de febrero, según un cable de la United Press: “que la India está dispuesta a realizar un plebiscito en Cachemira siempre que Pakistán retire sus tropas y permita al Gobierno de Cachemira apadrinado por la India que asuma el control de todo el Estado. . .”.

97. Pero hay un cable de 1947 del Primer Ministro de la India, en el que éste dice: “Hemos declarado que la suerte de Cachemira deberá en definitiva ser decidida por su pueblo. Hemos prometido esto. El Maharajá ha apoyado esta promesa no sólo ante el pueblo de Cachemira sino ante el mundo entero. No queremos ni podemos retractarnos”.

98. Nehru dijo en 1947: “No queremos ni podemos retractarnos”. Por lo tanto, para nosotros, de acuerdo con esta declaración del Primer Ministro de la India —que nos ofrece tanto respeto— en que dice “No queremos ni podemos retractarnos” en relación con el plebiscito de Cachemira, el problema del plebiscito es algo que está definitivamente resuelto y acordado por las partes. Lo único que hay que hacer es lograr las condiciones para que el plebiscito se pueda celebrar.

99. Y de la intervención del representante de la India aquí, de las expresiones que yo he citado también parece evidente que en ningún momento la India ha pretendido retractarse de su promesa en cuanto al plebiscito ya que señalaba condiciones con respecto a que si hay que cumplir la parte B, hay que cumplir la B y después la C, si se ha cumplido la A; y no tendría explicación que se hablara del cumplimiento de condiciones para el plebiscito si no se pretende ir a él. Eso a nuestro juicio es más claro que el agua. Por esas razones, nosotros entendemos que el proyecto de resolución que hemos presentado trata de lograr, mediante la comisión que le confía a nuestro Presidente, llegar a las condiciones que permitan el plebiscito.

100. La delegación de Cuba espera que las partes contribuirán a ese deseo, porque lo que no nos ofrece duda de ninguna clase es lo siguiente: que de esta cantidad enorme de documentos y declaraciones, que hemos estudiado con sumo cuidado, en la medida de nuestra capacidad, surge que el Consejo de Seguridad, el Pakistán y la India han estado de acuerdo en un principio: que sea el pueblo de Cachemira el que decida su destino. Y como eso a nuestro juicio es lo fundamental, todos tenemos que hacer lo posible para que sea el pueblo de Cachemira el que decida su propio destino.

101. Sr. ROMULO (Filipinas) (*traducido del inglés*): Antes de abordar la cuestión que me propongo tratar principalmente hoy, me creo obligado a señalar una información en la que se da la impresión de que este Consejo procedió un tanto a la ligera en el examen de su última resolución [S/3779] al aprobarla incluso antes de que el representante de la India hubiera terminado de exponer la tesis de su Gobierno.

102. Por haber presidido el Consejo a la sazón me creo en el deber de declarar ahora que no hubo en absoluto ningún proceder ligero en la forma en que el Consejo trató el proyecto de resolución que se le había presentado. El día 23 de enero de 1957, por la tarde, el representante de la India anunció [763a. sesión, párr. 79] que había decidido modificar el orden

de exposición de los argumentos de su Gobierno a fin de dar a conocer, esa misma tarde, cual era el parecer de éste en lo relativo a las decisiones de la Asamblea Constituyente del Estado de Jammu y Cachemira. Si mal no recuerdo, se creyó obligado a introducir ese cambio para satisfacer los deseos de los miembros del Consejo que se sentían sumamente preocupados por las consecuencias de las medidas que, según se informaba, había adoptado la Asamblea Constituyente. El proyecto de resolución sólo fué presentado después que el representante de la India terminó de exponer la tesis de su Gobierno sobre ese punto particular. Al día siguiente el Consejo, tras una discusión a fondo, adoptó la resolución [765a. sesión], no sin que antes todos los miembros del Consejo hubieran expresado con toda calma los puntos de vista de sus respectivas delegaciones. Basta leer las declaraciones formuladas en dicha sesión para darse cuenta de la atención y minucioso estudio que todos ellos pusieron en tan delicado y difícil problema.

103. Antes de terminar con este asunto, me creo asimismo obligado a refutar la errónea idea de que ciertos grupos y alianzas militares hubieran influido en la decisión del Consejo, al aprobar la resolución por 10 votos contra ninguno y una abstención.

104. Aunque el representante de la India ha vuelto a referirse a la cuestión de la agresión, no creo que el Consejo deba investigar ahora si ha habido en efecto agresión y quién la cometió. No olvidemos que las acusaciones y contraacusaciones de agresión perdieron toda su importancia desde el momento en que ambas partes aceptaron las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949.

105. En el primer memorándum sobre la reunión celebrada por los representantes de la Comisión con el Primer Ministro de la India el 20 de diciembre de 1948, se transcribía una declaración del Primer Ministro según la cual su Gobierno había aceptado la resolución de la Comisión del 13 de agosto "a pesar de la presencia de tropas del Pakistán en Jammu y Cachemira, y de la acción ofensiva de las tropas del Pakistán" [S/1196, anexo 4, memorándum 1, párr. 2]. La Comisión debe haber tenido pues en cuenta esto en sus esfuerzos para buscar remedio a la situación, según se le había dado cuenta por ambas partes.

106. En su última intervención, el representante de la India expresó que su país no había pedido que se declarase a nadie agresor [767a. sesión, párr. 235]. Por ello, me parece que no hay ninguna razón para volver a examinar el asunto. Evidentemente lo que una y otra parte tienen derecho a reclamar es que se ponga remedio a la situación en Jammu y Cachemira y que ello se haga conforme a lo estipulado en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas. Pero ahí está precisamente el nudo del problema, pues una y otra parte siguen en desacuerdo sobre lo que constituiría el debido cumplimiento de tales resoluciones.

107. En su notable y erudita disertación sobre las razones por las cuales no se ha progresado en la solución de la cuestión India-Pakistán, el distinguido representante de la India trató extensamente de los cambios que se habían producido en la situación desde que el Consejo de Seguridad abordó por primera

vez este asunto hace nueve años. Su exposición se fundó en la doctrina de *rebus sic stantibus*. Citó, a modo de ejemplos, diversos plebiscitos que fueron decretados por la extinta Sociedad de las Naciones y que nunca fueron llevados a cabo. También recordó que la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán declaró que "la situación en el Estado (de Jammu y Cachemira) ha cambiado pero las resoluciones siguen siendo las mismas"². Finalmente advirtió al Consejo que no ignorara, como Rip Van Winkle, que habían transcurrido nueve años. De tal argumentación, se desprende evidentemente que lo más práctico sería modificar las resoluciones pertinentes en conformidad con los cambios producidos en la situación.

108. Si examinamos las diversas resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad en esta cuestión, incluidas las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas que el Consejo ha hecho suyas, vemos que todas ellas se inspiran en un principio fundamental: la necesidad de determinar los deseos de la población del Estado de Jammu y Cachemira. Se trata del principio de libre determinación de los pueblos, reconocido de antiguo y proclamado por la Carta de las Naciones Unidas. La Carta no lo ha creado sino que simplemente ha reconocido un principio afirmado y reafirmado infinitas veces desde la Revolución norteamericana y la Revolución francesa. Podríamos remontarnos todavía más en la historia para descubrir sus orígenes, pero basta recordar aquí que en la actualidad sigue siendo tan válido para las Naciones Unidas como cuando los fundadores de la Organización lo incorporaron a la Carta hace 12 años. Sin duda lo seguirá siendo durante muchísimo tiempo.

109. Claro está que el principio de la libre determinación tiene sus límites. En el caso que examinamos, me inclino a creer que la partición de la India británica entre los Dominios de la India y el Pakistán no dió la independencia a los Estados de los Príncipes, sino que simplemente les dió la posibilidad de escoger entre su unión a la India o al Pakistán. El Consejo de Seguridad, por su parte, adoptó el criterio —reiterado una y otra vez en diversas resoluciones— de que el principio de la libre determinación, debidamente aplicado a la situación de Jammu y Cachemira, significaba el derecho del pueblo de ese Estado a ser consultado sobre sus preferencias en cuanto a la incorporación a la India o al Pakistán.

110. De acuerdo con las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949, que han sido aceptadas tanto por la India como por el Pakistán, la voluntad del pueblo de Jammu y Cachemira deberá determinarse por el método democrático de un plebiscito libre e imparcial efectuado bajo el patrocinio de las Naciones Unidas. Las demás disposiciones de las resoluciones mencionadas están evidentemente subordinadas a ese fin. Las disposiciones relativas a los acuerdos de cesación de fuego y de tregua tienden simplemente a crear condiciones tales que permitan llegar a ese objetivo primordial dentro de un ambiente de libertad y armonía. Cualesquiera que sean los cambios acontecidos en la situación desde que el Consejo de Seguridad aprobó esas resoluciones, considero que el principio que las inspiró no

² Consejo de Seguridad. Actas Oficiales, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7, documento S/1430, párr. 249.

puede haber cambiado, por ser inmutable. Si hubiera que reformar las resoluciones en vista de las nuevas circunstancias, creo que la reforma afectaría solamente a los métodos utilizables y no al principio u objetivo perseguido, es decir la expresión libre y sin trabas de la voluntad popular mediante un plebiscito organizado por las Naciones Unidas. Esto es lo que quiso decir la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán cuando afirmó que la situación había cambiado pero las resoluciones seguían siendo las mismas. La Comisión reconoció que las resoluciones ya no eran adecuadas para resolver una situación que había cambiado, no porque hubiese nada erróneo en el principio que las inspiraba, sino porque “los gobiernos querían atenerse estrictamente a la letra de las cláusulas que correspondían a sus respectivas posiciones”³.

111. El primer Representante de las Naciones Unidas, Sir Owen Dixon, se dió cuenta de que lo que impedía el establecimiento de un clima favorable para la organización de un plebiscito, era el hecho de que la India y el Pakistán no lograban ponerse de acuerdo en cuanto a las condiciones necesarias para crear ese clima. Aunque deploró que el cumplimiento de las resoluciones estuviera subordinado al acuerdo de las partes, hubo de llegar finalmente a la conclusión de que: “Quizá sea mejor ahora que la iniciativa pase nuevamente a las partes interesadas” [S/1791, párr. 104].

112. El Sr. Frank P. Graham, actual Representante de las Naciones Unidas, quien, a nuestro juicio, ha realizado una excelente labor, no pudo conseguir que las partes se pusieran de acuerdo en el problema pendiente de la desmilitarización y, al igual que Sir Owen Dixon, tuvo que limitarse a expresar la esperanza de que con la buena voluntad y la cooperación de las Naciones Unidas, los dirigentes de más de 400.000.000 de personas puedan “unirse y negociar un acuerdo” [S/2967, párr. 57].

113. Mi Gobierno no puede sino reiterar la esperanza de que los Gobiernos de la India y del Pakistán, que siempre han dado muestras de tolerancia y buena voluntad en sus relaciones mutuas, puedan finalmente llegar a entenderse en su propio interés y en interés del pueblo de Jammu y Cachemira. Cada una de las partes sostiene que, si se efectuara un plebiscito libre e imparcial, la población se pronunciaría en su favor. Ello es una razón de más para que ambas partes se pongan de acuerdo sobre las condiciones previas para la organización de tal plebiscito.

114. Es innegable que, cuanto más se prolongue la presente situación, mayor es el peligro de que continúe empeorando. Huelga decir que el país que domina la mayor parte del territorio y de la población del Estado en disputa, es el que tiene más que ganar con el mantenimiento de la situación actual. Cabe pues suponer que cada una de las partes haga uso de todos los medios lícitos a su alcance para atraerse el apoyo de la población que administra. Cada parte tendrá más éxito en ello cuanto mayor sea el tiempo de que disponga para ejercer este poder de persuasión con exclusión de la otra. En verdad hay el peligro de que a cada lado de la línea de cesación del fuego se creen

condiciones tales que todo cambio del *statu quo* se haga sumamente difícil.

115. Merece consideración la propuesta del representante del Pakistán de enviar una fuerza de las Naciones Unidas [761a. sesión, párr. 112] para ejercer funciones de policía en las zonas que han de ser evacuadas por las fuerzas armadas a uno y otro lado de la línea de cesación del fuego. No se trata de una idea nueva, pues en otras ocasiones la Asamblea General ha aprobado el envío de una fuerza de policía de las Naciones Unidas a zonas evacuadas por ejércitos beligerantes, con objeto de crear condiciones favorables para la solución pacífica de algún problema particularmente delicado y complejo.

116. Voy a referirme ahora al proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Australia, Cuba, los Estados Unidos y el Reino Unido [S/3787]. Puedo declarar, en nombre de mi Gobierno, que no vemos dificultad alguna en adherirnos al plan previsto en el proyecto de resolución. Y me atrevo a agregar que si el Consejo adopta el plan, y tenemos todo tipo de razones para esperarlo, el mismo constituirá una medida importante para la solución definitiva del presente litigio.

117. Ante todo desearía apoyar la idea de enviar a la Península Indostánica al Presidente del Consejo de Seguridad para que indague personalmente todos los aspectos de la controversia. A nuestro entender, las eminentes cualidades del Presidente del Consejo de Seguridad garantizan que sabrá dar el debido peso a los argumentos de las partes en pugna, teniendo en cuenta y a la vista la situación real. El Sr. Jarring es un diplomático de vasta experiencia. Por lo pronto él conoce la Península Indostánica por haber ejercido en ella funciones diplomáticas. No tendrá ninguna dificultad para entrevistarse con los principales interesados, justipreciar sus puntos de vista a la luz de las presentes circunstancias en el Estado de Jammu y Cachemira, y traernos abundantes datos para poder proseguir nuestras deliberaciones.

118. El proyecto de resolución que estamos examinando satisface todas las exigencias de la situación y, sin apartarse del camino práctico y razonable que hasta ahora ha seguido el Consejo de Seguridad, despeja de manera realista el horizonte para poder llegar a una solución que, si las partes interesadas desean coexistir en paz, debe ser terminante y definitiva.

119. Dicho proyecto de resolución no nos aparta del camino que hemos venido siguiendo. Reconoce la necesidad absoluta de desmilitarizar la región litigiosa, como condición previa a todo plebiscito valedero. Ninguno de los miembros del Consejo discute el hecho de que no es posible celebrar ningún plebiscito en un ambiente de tonos bélicos. La primera y principal condición para unas elecciones libres es que el pueblo pueda dirigirse a las urnas sin temor alguno. Cualquier signo de coerción haría imposible la auténtica expresión de la voluntad popular. Todos los presentes que están familiarizados con el modo de vida democrático admitirán, sin más, que un plebiscito digno de este nombre, para ser válido y concluyente, debe llevarse a cabo en condiciones de paz absoluta.

120. Podemos estar seguros de que una de las principales preocupaciones de nuestro Presidente cuando

³ *Ibid.*

viaje a la Península Indostánica, será el establecimiento en esa región de condiciones favorables para el libre ejercicio del voto popular en el momento en que se celebre el plebiscito decidido por el Consejo de Seguridad.

121. Por último, la referencia que se hace en el proyecto de resolución a la propuesta del representante del Pakistán de enviar al Estado de Jammu y Cachemira una fuerza de las Naciones Unidas, como medio temporal de contribuir al logro de la desmilitarización, coincide con el criterio de mi Gobierno de que tal idea merece plena consideración.

122. En consecuencia, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución.

123. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Limitaré mis observaciones al proyecto conjunto de resolución que examina el Consejo.

124. El proyecto reafirma la resolución del 24 de enero de 1957 [S/3779] y las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Por consiguiente, el objeto de este proyecto de resolución es contribuir a que se cumplan las resoluciones ya adoptadas por el Consejo y por la Comisión. Los autores del proyecto han dicho expresamente que todas esas resoluciones siguen en pie, y así se hace constar en su texto.

125. Para promover el cumplimiento de las anteriores resoluciones y garantizar la solución pacífica y definitiva del problema, el proyecto de resolución prevé dos medidas. Pide al Presidente del Consejo de Seguridad que viaje en misión a la India y el Pakistán. Creo que está sugestión es tan acertada como constructiva. El Presidente del Consejo de Seguridad ocupa un cargo destacado en las Naciones Unidas. El simple hecho de que este Consejo pida a su Presidente que se haga cargo de esa misión mostrará a los pueblos de la India y del Pakistán que el Consejo de Seguridad atribuye la máxima importancia a la solución del problema. No podríamos expresar mejor nuestra preocupación y nuestro interés por lograr una solución pacífica del problema que pidiendo a nuestro Presidente que se haga cargo de esta cuestión en la presente fase. Por ello, mi delegación apoya entusiastamente esa iniciativa.

126. Por lo demás, he tenido gran satisfacción al saber, en la sesión de esta mañana, que el Presidente conoce por propia experiencia la India y el Pakistán, y está por ello al corriente de las condiciones reinantes en ambos países. Esa experiencia personal es otro motivo para confiarle la misión.

127. El proyecto de resolución dice que merece consideración la propuesta del Pakistán sobre el empleo de una fuerza temporal de las Naciones Unidas. Dada la situación, tal como yo la veo, me parece que esta

sugestión puede causar serias complicaciones. Por ello, voy a exponer mi punto de vista al respecto.

128. Si examinamos los documentos del Consejo de Seguridad y de la Comisión, comprobamos que este problema de la desmilitarización ha desempeñado una parte sumamente importante en todas nuestras deliberaciones sobre el asunto. ¿Por qué motivo el Consejo de Seguridad y la Comisión atribuyen tanta importancia al problema de la desmilitarización de Cachemira? En primer lugar, porque se tiene presente que un ejército estacionado en ese Estado podría presionar o intimidar a la población para que votase, según el caso, en favor de la India o del Pakistán. Cuando hablamos de un plebiscito, pensamos, naturalmente, en un plebiscito libre y honesto. Aunque tuviésemos promesas y garantías de que las fuerzas militares estacionadas en el Estado recibirán órdenes de actuar imparcialmente y de no mezclarse en la votación, la menor sospecha de haber habido ingerencia militar en la votación tacharía en forma nefasta los resultados del plebiscito. He ahí la razón de que el Consejo y la Comisión hayan atribuido siempre gran importancia al problema de la desmilitarización.

129. Acabo de explicar la necesidad de la desmilitarización y cabe preguntar qué razones hay para oponerse a ella. La razón invocada es la necesidad de mantener la paz y el orden en el Estado antes del plebiscito y durante él. Debemos, por tanto, elaborar un plan que concilie ambas exigencias: por una parte, la paz y la seguridad del Estado durante el plebiscito; por la otra, que la fuerza encargada de mantener esa paz y esa seguridad no presione ni intimide, ni siquiera en apariencia, a los votantes. Esas son las dos exigencias que nos debemos perder nunca de vista al tratar de resolver el problema de la desmilitarización.

130. No veo ningún medio mejor de conciliar ambas exigencias. Mediante el empleo temporal de una fuerza de las Naciones Unidas en Cachemira podemos contribuir a mantener la paz y la seguridad en ese Estado durante el plebiscito. Por otro lado, nadie podrá sospechar que la presencia de una fuerza temporal de las Naciones Unidas en Cachemira ha de intimidar o presionar a los votantes en favor de cualquiera de las dos partes. Por ello, me parece que esta idea de enviar una fuerza temporal de las Naciones Unidas merece realmente consideración.

131. Examinamos ahora este problema dentro del ámbito del Capítulo VI de la Carta. No hemos llegado a la fase en que habría de imponerse una solución a una u otra de las partes. Por ello, en este proyecto de resolución, con todo acierto, sólo se pide a ambas partes que consideren esa propuesta, y se solicita al Presidente que las someta a las partes interesadas a tal efecto. No me parece que tal sugestión debilite este proyecto de resolución.

132. Por ello, mi delegación está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas